Acordada Electoral nº 16/2015

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de dos mil quince, se reúnen en Acuerdo el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Luis Francisco Lozano y los Jueces Ana María Conde, Alicia E. C. Ruiz, e Inés M. Weinberg.

consideran:

1. Los delegados y coordinadores del Tribunal que cumplieron funciones el día del acto electoral informaron acerca del importante número de autoridades de mesa designadas (un presidente y dos suplentes por mesa electoral) que no concurrieron a cumplir la misión encomendadas pese a ser notificadas sobre el carácter de carga pública que reviste la función, su naturaleza irrenunciable y las sanciones previstas en caso de incumplimiento. Las autoridades ausentes debieron ser reemplazadas *in situ* por los delegados del Tribunal mediante corrimientos y designaciones de electores/as que se encontraban en los establecimientos de votación —en estos casos, sin una adecuada capacitación—, a los fines de integrar las mesas y posibilitar el normal desarrollo del proceso electoral.

Si esta situación se repitiera en las elecciones generales del 5 de julio ocasionaría graves inconvenientes habida cuenta de que se aplicará una nueva modalidad de votación —incorporación de tecnologías electrónicas en la etapa de emisión del voto, escrutinio de sufragios, y transmisión y totalización de resultados electorales (anexo II de la ley nº 4894 reglamentado por art. 23, del decreto nº 441 reformado por decreto nº 513)— que requiere la indispensable capacitación previa de las autoridades de mesa.

2. Frente al alto porcentaje de ausencias de autoridades de mesa, la Cámara Nacional Electoral. considerando que "el adecuado funcionamiento de las mesas receptoras de votos constituye uno de los aspectos vitales de todo proceso electoral, toda vez que éstas son el instrumento clave para el correcto desarrollo de las elecciones (...pues) [s]us autoridades controlan la emisión del sufragio de los ciudadanos, realizan el primer escrutinio de los resultados ٧ preparan documentación decisiva para la autoridad que deba efectuar recuento y adjudicación de los escaños", el 2/12/2008 dictó la Acordada Extraordinaria nº 106, que creó, en el ámbito de las Secretarías Electorales Federales, un Registro Público de Postulantes a Autoridades de Mesa, que permite la inscripción de graduados y estudiantes de universidades nacionales que no registren, desde el acto electoral anterior, afiliación partidaria.

El registro fue incorporado luego por el art. 75 bis al Código Nacional Electoral que establece: "La justicia nacional electoral creará un Registro Público de Postulantes a Autoridades de Mesa, en todos los distritos, que funcionará en forma permanente. Aquellos electores que quisieren

registrarse y cumplan con los requisitos del artículo 73 podrán hacerlo en los juzgados electorales del distrito en el cual se encuentren registrados, mediante los medios informáticos dispuestos por la justicia electoral o en las delegaciones de correo donde habrá formularios al efecto. La justicia electoral llevará a cabo la capacitación de autoridades de mesa, en forma presencial o virtual, debiendo la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior y Transporte prestar el apoyo necesario, a fin de que pueda requerirse su colaboración para asegurar el funcionamiento normal de las mesas, en el caso de que quienes hubieran sido designados originariamente por los señores jueces electorales no se hicieran cargo de ellas o cuando no hubiese sido posible [...] disponer su reemplazo con la antelación suficiente en los términos del art. 75 del Código Electoral Nacional".

3. A partir de lo expuesto este Tribunal, en el ámbito de sus competencias (cf. art. 113.6, de la Constitución de la Ciudad), considera conveniente solicitar al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1, con competencia electoral en el distrito y en el marco de colaboración suscripto oportunamente, que para las elecciones del próximo 5 de julio y su eventual segunda vuelta del 19 de julio, designe como reemplazo de las autoridades de mesa que se ausentaron, a aquellos electores/as que integran el Registro Público de Postulantes a Autoridades de Mesa a su cargo.

Resulta necesario también, a los fines de garantizar el normal desarrollo del acto electoral, solicitarle que notifique, tanto a las autoridades de mesa que efectivamente cumplieron funciones el pasado 26 de abril, como a los nuevos designados, la convocatoria a los cursos de capacitación que se dispondrán con el objeto de instruirlos en el manejo de las nuevas tecnologías incorporadas en la etapa de emisión de voto y escrutinio de los sufragios.

Por ello,

el Tribunal Superior de J usticia acuerda:

1. Solicitar al J uzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nº 1, con competencia electoral en el distrito, que: i) designe como reemplazo de las Autoridades de Mesa ausentes a aquellos electores/as que integran el Registro Público de Postulantes a Autoridades de Mesa a su cargo, para las elecciones del próximo 5 de julio y su eventual segunda vuelta del 19 de julio, ii) notifique a todas las Autoridades de Mesa la convocatoria a los cursos de capacitación para el manejo de las nuevas tecnologías incorporadas en la etapa de emisión de voto y escrutinio de los sufragios.

2. Mandar que se registre, se libre oficio de estilo y se publique en el sitio web institucional del Tribunal (www.eleccionesciudad.gob.ar). El juez J osé Osvaldo Casás no suscribe por estar en uso de licencia.

Firmado: Lozano. Ruiz. Conde. Weinberg.